

**7099**

*ORDEN MAM/852/2007, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Real Decreto 1334/2006, de 21 de noviembre, modifica el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, otorgando a la Oficina Española de Cambio Climático el nivel orgánico de Dirección General, pasando a denominarse ésta Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático.

En consecuencia, se hace necesario adaptar la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, a lo establecido en ese Real Decreto, de modo que la nueva Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático pueda realizar adecuadamente las tareas que le son propias.

En particular, es preciso delegar en la nueva Dirección General determinadas atribuciones en materia de contratación y gestión del presupuesto, por razones de eficacia, agilidad y coordinación de los servicios.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Modificación de la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

Uno. Se modifica el número 1.3.3 del apartado primero «Contratación», que pasa a tener la siguiente redacción:

«1.3.3 En la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 2.000.000 euros.»

Dos. Se introduce un nuevo número 1.3.4, en el apartado primero «Contratación», con la siguiente redacción:

«1.3.4 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.»

Tres. Se modifica el número 1.3.3 del apartado tercero «Gestión y ejecución del presupuesto», que pasa a tener la siguiente redacción:

«1.3.3 En la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 2.000.000 euros.»

Cuatro. Se introduce un nuevo apartado 1.3.4, en el apartado tercero «Gestión y ejecución del presupuesto» con la siguiente redacción:

«1.3.4 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.»

Cinco. Se introduce un nuevo apartado 2.3.4, en el apartado tercero «Gestión y ejecución del presupuesto» con la siguiente redacción:

«2.3.4 En la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, para los créditos del servicio 10.»

Segundo. Eficacia de la delegación.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.

**7100**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Ampliación y modernización de la minicentral hidroeléctrica de Retuerta (Burgos).*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el actual apartado 9.c.1 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

### 1. Objeto, justificación y localización. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto

El objeto del proyecto es modernizar y ampliar un antiguo aprovechamiento hidroeléctrico existente en el Término Municipal de Retuerta (Burgos), en la margen izquierda del río Arlanza.

El promotor del proyecto es Denersa, S.L. y el Órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Duero.

### 2. Tramitación de evaluación de impacto ambiental

El proyecto «Ampliación y modernización de la minicentral hidroeléctrica de Retuerta en el río Arlanza (Burgos)» se encuentra comprendido en epígrafe 1.º, apartado c) del grupo 9 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La tramitación se inició el 17 de septiembre de 2003, al recibirse en el Ministerio de Medio Ambiente la memoria-resumen. Con fecha de 15 de octubre de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental inicia el periodo de consultas previas. El resultado de las contestaciones a las consultas se remitió al promotor el 20 de mayo de 2004. La Confederación Hidrográfica del Duero sometió conjuntamente la petición de concesión, autorización del aprovechamiento hidroeléctrico, declaración de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 8 de noviembre de 2004. Con fecha de 20 de marzo de 2006 remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente correspondiente al estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

Con fecha 7 de junio de 2006 se solicita información complementaria al promotor. Ésta tiene entrada en esta Subdirección con fecha 11 de julio, y es remitida a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 3 de agosto de 2006 para que emita su informe. El mismo es recibido el día 26 de octubre de 2006. A la vista de la documentación obrante en el expediente, el promotor remite un fax de fecha 14 de diciembre modificando el caudal ecológico, lo que se notifica a la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León para recabar su parecer, el cual tiene entrada en el Ministerio el 13 de febrero de 2007.

### 3. Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es ampliar y modernizar un aprovechamiento hidroeléctrico preexistente, reparando y recreciendo el azud, mejorando y ensanchando el canal, sustituyendo la maquinaria por una más moderna y adecuada para la generación de energía hidroeléctrica, manteniéndose invariable el lugar de toma de los caudales del río Arlanza, así como la trayectoria del canal de la toma.

Se ha previsto una nueva toma para la central por medio de dos compuertas que estarán situadas en la margen izquierda del azud, donde comienza el canal de entrada. Éste tendrá una longitud total de 391,92 m, y la trayectoria discurrirá sobre el trazado del actual canal, construido en tierra en su totalidad excepto los últimos 40 m que serán revestidos de hormigón, ensanchándolo donde sea necesario, de sección trapezoidal con resguardo de 0,5 m. Al final del canal de toma, en el entronque de éste con la sala de máquinas, se colocan rejillas y una compuerta de guarda, para cortar el flujo de agua hacia la turbina y aislarla cuando el caudal del río sea insuficiente o excesivo y en caso de avería.

El azud se recrecerá 25 cm. Dispondrá de tubo de fondo de 450 mm de diámetro y una escala de peces con escotadura, que conjuntamente permitirán evacuar el caudal ecológico.

El edificio de la minicentral será construido en hormigón armado para garantizar su durabilidad e impermeabilidad, y pintado en color tierra. La sala de máquinas es de planta cuadrada, con unas dimensiones de 7,70 x 7,70 m.

La minicentral estará equipada con una turbina KAPLAN de eje vertical. El caudal de diseño es de 12,50 m<sup>3</sup>/s, con salto útil de 3,35 m, una velocidad de 114 r.p.m. y 369 Kw de potencia en eje de turbina.

El canal de retorno hasta el río Arlanza es de nueva planta y tiene 24 m de longitud.

La línea de evacuación de la energía será de 13.2 Kv y de unos 590 m, y su trazado no se ha definido ni evaluado, por no haber determinado aún la compañía de distribución de energía eléctrica titular de las líneas de distribución que discurren por la zona el punto de conexión.